

**RESOLUCIÓN DNCP N.º 619 /2026**

Asunción, 03 de marzo de 2026

**RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN**

<b>Asunto:</b>	Modificación de contratos
<b>Marco regulatorio:</b>	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
<b>Vigencia:</b>	Desde la fecha de la firma

**TÍTULO:**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.º 21/2024 SUSCRITO CON PAOLA OXANA BARANSKI PEDOTTI, CON RUC N.º 3218387-9, Y DEL CONTRATO DNCP N.º 22/2024 SUSCRITO CON JOANA MARCELA DOMÍNGUEZ VILLAMAYOR CON RUC N.º 3525175-1 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN**

**PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.º 04/2024 «CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP» ID N.º 443.409**

**VISTO:**

El memorándum DGVC N.º 007/2026 de fecha 09 de febrero de 2026, presentado en fecha 10 de febrero de 2026, mediante el cual la Dirección General de Verificación de Contratos remite el Dictamen Técnico de parte de la administradora del contrato, la funcionaria Rita Leite, relativa a la ampliación por 3 meses del plazo de ejecución y vigencia así como de los montos de los contratos DNCP N.º 21/2024 y DNCP N.º 22/2024, ambos de fecha 11 de septiembre de 2024, que fueron suscriptos en el marco del proceso con ID 443.409, y acompaña la conformidad de la ampliación por parte de las proveedoras; la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»; el Decreto Reglamentario N.º 9823/2023 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 4401/2023 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7027/22 "De suministro y contrataciones públicas"; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 2378/2024 «Por la cual se aprueba el resultado del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N.º 04/2024 "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP" ID N.º 443.409, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); y



*Dr. Agustín Encina Pérez*  
Director Nacional  
DNCP

**CONSIDERANDO:**

Que, el dictamen técnico expedido por la administradora del contrato, refiere que la solicitud de ampliación de los contratos vigentes, correspondientes al proceso con ID 443409, se ampara en lo establecido en el artículo 67 de la Ley 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que autoriza ampliaciones de plazo o monto dentro de los límites legales y bajo las mismas condiciones contractuales originalmente pautadas, señalando que el requerimiento se encuentra debidamente justificado en razón de la necesidad de dar continuidad a los procesos de verificaciones técnicas en curso, los cuales se encuentran a cargo de las profesionales contratadas, a fin de cumplir con el cierre del PAV 2025 previsto para finales del mes de marzo del corriente y dar inicio al PAV 2026; por lo que, de realizarse un nuevo proceso licitatorio, se podrían interrumpir dichas labores y no lograr el objetivo establecido. Asimismo indica que se cuenta con la aceptación por parte de las proveedoras, como además la aclaración de la inalterabilidad de los precios unitarios, objeto, condiciones técnicas.

Que, la Resolución DNCP N.° 2378/2024 en su parte pertinente, resuelve: «Artículo 1°. APROBAR el resultado del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.° 04/2024 "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP" ID N.° 443.409; Artículo 2°. ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.° 04/2024 'CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP' ID N.° 443.409, en los siguientes términos: a) ÍTEM 1: Consultoría técnica para verificación contractual (Arquitecto/a): a la Señora Paola Oxana Baranski Pedotti con RUC N.° 3218387-9, con un contrato por la suma de \$ 216.000.000 (guaraníes doscientos dieciséis millones); b) ÍTEM 2: Consultoría técnica para verificación contractual (Ingeniero/a electromecánico / electrónico o eléctrico: a la Señora Joana Marcela Domínguez Villamayor con RUC N.° 3525175-1, con un contrato por la suma de \$ 216.000.000 (guaraníes doscientos dieciséis millones); Artículo 3°. DECLARAR DESIERTO el ÍTEM 3 del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.° 04/2024 'CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP' ID N.° 443.409, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución».

Que, el Contrato DNCP N.° 21/2024 fue suscrito en fecha 11 de septiembre de 2024, entre la DNCP y Paola Oxana Baranski Pedotti con RUC N.° 3218387-9, para el ítem 01, por un monto de \$ 216.000.000 (guaraníes doscientos dieciséis millones).

Nro. De Orden	Nro. De ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
---------------	-------------------	-------------	------------------	----------	-----------------	-------------



Cont. Resolución DNCP N.° 619 /2026

1	1	Consultoría técnica para verificación contractual (Arquitecto/a)	Mes	18	12.000.000	216.000.000
---	---	--	-----	----	------------	-------------

Que, el Contrato DNCP N.° 22/2024 fue suscrito en fecha 11 de septiembre de 2024, entre la DNCP y Joana Marcela Domínguez Villamayor con RUC N.° 3525175-1, para el ítem 02, por un monto de \$ 216.000.000 (guaraníes doscientos dieciséis millones).

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Consultoría técnica para verificación contractual (Arquitecto/a)	Mes	18	12.000.000	216.000.000

Que, el Pliego de Bases y Condiciones, en el apartado de «Términos de referencia» establece sobre el plazo de ejecución: «Ítems 1, 2 y 3: Por 18 (dieciocho) meses contados desde el día siguiente de la firma de la orden de inicio de servicios». Por lo que, en fecha 11 de septiembre de 2024, se había emitido la «Orden de Inicio» con inicio de los servicios en fecha jueves 12 de septiembre de 2024, para la señora Paola Oxana Baranski Pedotti; y, en fecha 11 de septiembre de 2024, se había emitido la «Orden de Inicio» con inicio de los servicios en fecha jueves 12 de septiembre de 2024, para la señora Joana Marcela Domínguez Villamayor.

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 67. De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley».

Que, el Decreto 9823/2023 dispone: «Artículo. 85.- Convenios modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley».

Que, la Resolución DNCP N.° 4401/2023: «Artículo 1°. Glosario de términos de esta reglamentación y del SICP: k) Convenio modificación: Modificación de aspectos establecidos en los contratos suscritos: [...] y) Modificación del monto contractual: Modificación del monto del contrato, en su totalidad o en alguno de

Cont. Resolución DNCPC N.º 619 /2026

los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo; [...] aa) Modificaciones de plazo de ejecución contractual: Modificaciones Introducidas con el fin de otorgar al proveedor, consultor o contratista un periodo de tiempo de ejecución, distinto al establecido originalmente en las bases de la contratación, ya sea ampliándolo o disminuyéndolo, dentro de los límites establecidos en la ley; [...] Artículo 178. Modificaciones a los contratos Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra[...]; Artículo 179. Comunicación de los procesos Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCPC, a través del SICP, por el plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación. Artículo 180. Documentaciones. Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen; b) Acto Administrativo de la Máxima Autoridad institucional. Cuando la modificación implique una erogación o sea unilateral deberá instrumentarse mediante Resolución de la Máxima Autoridad institucional; c) Convenio modificadorio en el que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando sea por acuerdo de partes; d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)[...]; Artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)».

Que, la Resolución DNCPC N.º 347/2024, resuelve: «Artículo 1º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,



*Dr. Agustín Encina Pérez*  
Director Nacional

Cont. Resolución DNCP N.° 619 /2026

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** **DISPONER** la modificación del Contrato DNCP N.° 21/2024, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.° 04/2024 «CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP» ID N.° 443.409, suscrito con **Paola Oxana Baranski Pedotti con RUC N.° 3218387-9**, relativa a la ampliación del monto en la suma de ₡ 36.000.000 (guaraníes treinta y seis millones), y la ampliación del plazo por 03 (tres) meses, contados desde el 13 de marzo hasta el 13 de junio de 2026.

**Artículo 2°.** **ESTABLECER** la obligatoriedad de la presentación del endoso de ampliación del monto del equivalente al 10% (diez por ciento) de la ampliación dispuesta en la presente resolución y ampliación del plazo con vigencia hasta el 13 de agosto de 2026, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por **Paola Oxana Baranski Pedotti**, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto para el contrato.

**Artículo 3°.** **DISPONER** la modificación del Contrato DNCP N.° 22/2024, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.° 04/2024 «CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE VERIFICADORES TÉCNICOS DE PLANTA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP» ID N.° 443.409, suscrito con **Joana Marcela Domínguez Villamayor con RUC N.° 3525175-1**, relativa a la ampliación del monto en la suma de ₡ 36.000.000 (guaraníes treinta y seis millones), y la ampliación del plazo por 03 (tres) meses, contados desde el 13 de marzo hasta el 13 de junio de 2026.

**Artículo 4°.** **ESTABLECER** la obligatoriedad de la presentación del endoso de ampliación del monto del equivalente al 10% (diez por ciento) de la ampliación dispuesta en la presente resolución y ampliación del plazo con vigencia hasta el 13 de agosto de 2026, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por **Joana Marcela Domínguez Villamayor**, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto para el contrato.

**Artículo 5°.** **AUTORIZAR** al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de las Adendas a los Contratos.

**Artículo 6°.** **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



**DR. AGUSTÍN ENCINA**  
**Director Nacional**